

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO”



ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO” EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIONES VII Y VIII, 36 ULTIMO PARRAFO Y 37 FRACCION XIII, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, por acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 8 de julio del año 2002, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, quedo legalmente constituida como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, para la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer la estructura orgánica y funcional de las diferentes unidades administrativas que conforman la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.

TERCERO. - Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, como un ente especializado en materia hídrica, requiere contar con una estructura orgánica que le permita garantizar a los gobernados el cumplimiento a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 4 de nuestra Carta Magna; así como lo señalado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6. Agua Limpia y Saneamiento de la Agenda 2030, a fin de lograr la disposición y gestión del recurso hídrico para todos los cuauhtémocenses, coadyuvando con todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia; todo ello en concordancia con la Sexta Política Pública Sectorial en materia de Sostenibilidad señalada en nuestro Plan Estatal de Desarrollo cumpliendo en el presente instrumento normativo con la meta 6 de Agua Limpia y Saneamiento y algunas de las acciones estratégicas señaladas en dicho plan.

CUARTO. – Que, como parte de las reformas integrales realizadas a las normativas en materia hídrica, es menester alinear el marco normativo de este Organismo Operador Municipal.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

TÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer la estructura orgánica funcional de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- II. **Director General:** A la persona Titular de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo;
- III. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;
- IV. **Ley:** A la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 3.- La Comisión se integrará por:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 4.- La Junta de Gobierno se integrará con:

- I.- El Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta;
- II.- El Síndico Procurador;
- III.- Un Regidor;
- IV.- El Tesorero Municipal;
- V.- El Director de Obras Públicas Municipales;
- VI.- Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y
- VII.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua.
- VIII.- Por cada representante propietario se nombrará al respectivo suplente.

Los cargos conferidos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna en su desempeño.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario, quien contará solo con voz, y será designado por la o el Síndico Procurador, quien deberá ser una persona servidora pública de la Administración Municipal por lo que dicha función es de carácter honorífico y no deberá causar ninguna retribución dentro del Organismo Operador Municipal.

El Director General deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 5.- El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto de la Comisión; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución u organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno se llevarán a cabo observando lo señalado en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 8.- En ausencia de la persona titular de la Junta de Gobierno, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

CAPÍTULO III

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- El Director General aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la Comisión, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera ésta última, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 10.- El Director General será designado por la o el Presidente Municipal, y deberá satisfacer los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 11.- El Director General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Dirección Técnica;
- III. Dirección Comercial;
- IV. Departamento Jurídico; y
- V. Asistente de Dirección General;

Artículo 12.- Las unidades administrativas, estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica validada, y la disponibilidad presupuestal autorizada.

Artículo 13.- El Director General, o las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere la estructura orgánica vigente, y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, con sujeción a la Ley, el presente Estatuto, los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones de la Comisión, así como las que determine la Junta de Gobierno.

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14.- El Director General administrará y representará legalmente a la Comisión, llevando a cabo trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia, ejerciendo todos los actos de mandato que sean necesarios. Para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley y su Reglamento. Asimismo, tendrá la facultad de dictar, con base en los expedientes administrativos que se formen en relación a los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como los de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, la resolución administrativa en los procedimientos de rescisión y terminación anticipada.

Artículo 15.- El Director General para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a las personas que presten el servicio público, en la Comisión como subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo expidiendo los acuerdos relativos; y
- II. Autorizar por escrito a quienes presten el servicio público, en la Comisión como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS

Artículo 16.- Corresponde de manera genérica a los titulares de las Unidades Administrativas integrantes de la Comisión, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las labores encomendadas a la Unidad Administrativa;
- III. Acordar con el Director General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las facultades y obligaciones que este Estatuto les confiere;
- IV. Emitir los dictámenes, circulares, opiniones e informes que sean solicitados por el Director General y, en su caso, por las demás Unidades Administrativas;
- V. Participar cuando sea requerido en los comités, esto con los derechos y obligaciones que le impongan los lineamientos, manuales, acuerdos u otras disposiciones que normen dichos cuerpos colegiados;
- VI. Formular, ejecutar, administrar y participar en los proyectos y en el programa operativo anual, relativos a las Unidades Administrativas, de acuerdo con las políticas establecidas por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Dar seguimiento, firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan o le hayan sido delegadas;
- VIII. Dar seguimiento a lo establecido en las Normas Generales del Control Interno en el ámbito de la Administración Pública, esto con la finalidad de canalizar las actividades de la Unidad Administrativa hacia el logro de los objetivos y metas institucionales; obtener información confiable y oportuna, y cumplir con el marco jurídico que le sea aplicable;
- IX. Atender en tiempo y forma los requerimientos de los Órganos fiscalizadores en periodo de auditoría, así como, en su caso, solventar legal y oportunamente las observaciones hechas a las áreas a su cargo;
- X. Coadyuvar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, a la integración de la información pública que sea solicitada a la Comisión en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XI. Participar en la dirección, coordinación y supervisión del proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la Comisión;
- XII. Impulsar el desarrollo de su personal, en el ámbito de su competencia, bajo los principios de equidad de género, del Código de Ética, principios y valores del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo y el Código de Conducta de la Comisión, a fin de que realicen profesionalmente y con ética sus conocimientos, habilidades y actitudes que componen una función laboral en la Comisión; proteger sus derechos, lograr su plena



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC DE HINOJOSA, HIDALGO

ADMINISTRACIÓN 2026-2027

igualdad, respecto a su dignidad, así como consolidar las prestaciones sociales en su beneficio; y

XIII. Las demás que expresamente les otorgue el Director General.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Supervisar el registro y control de los recursos financieros;
- II.** Supervisar que se lleve una guía y catálogo de cuentas confiables;
- III.** Coordinar la aplicación de los recursos autorizados para los Programas de Agua Potable y Alcantarillado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicables;
- IV.** Coordinar la elaboración del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Comisión;
- V.** Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el logro de las metas y objetivos propuestos en apego a la normatividad aplicable;
- VI.** Coordinar la elaboración de los estados financieros y de ejercicio presupuestal mensuales y anuales, a fin de presentarlos a la Dirección General para su autorización;
- VII.** Planear, proponer y ejecutar acciones tendientes a propiciar la autonomía financiera de la Comisión;
- VIII.** Someter a consideración de la Junta de Gobierno, las erogaciones extraordinarias no previstas en el presupuesto de egresos de la Comisión;
- IX.** Conducir las relaciones laborales de la Comisión conjuntamente con el departamento de recursos humanos;
- X.** Autorizar, previo acuerdo con la Dirección General, la organización, estructura administrativa, catalogo de puestos y plantilla de personal de la Comisión;
- XI.** Participar de forma activa en la elaboración de informes de labores de la dirección a su cargo, así como proporcionar los datos e informes que requiera la Junta de Gobierno, la Dirección General o cualquier instancia o unidad administrativa para el mejoramiento de las actividades de la Comisión;
- XII.** Monitorear los tramites y pagos que se deben realizar para mantener en orden y renovar los documentos que corresponden al parque vehicular (pago de tenencias, pólizas de seguro, cartas responsivas, mantenimiento, servicios, entre otros).
- XIII.** Coordinar y elaborar los programas de capacitación del personal de la Comisión en coordinación con la Dirección General y demás unidades administrativas;
- XIV.** Las demás que las disposiciones legales o el Director General le confieran, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección Técnica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Supervisar las acciones y el estatus que guarda la validación de los expedientes técnicos ante las Dependencias normativas Federal y Estatal;
- II.** Supervisar las acciones y el estatus que guarda la validación de los Anexos técnicos de los Programas Federalizados;

Calle Benito Juárez, Número 117, Segundo Piso, Colonia Centro, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, C.P. 43740.



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- Coordinar las acciones para realizar las actividades de los programas en que sea parte la Comisión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones formalizadas en los programas hasta su conclusión;
 - V. Coordinar las estrategias y la participación que tiene la Comisión con el sector salud para aumentar la cobertura de cloración del agua de consumo humano en el Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo;
 - VI. Definir con diversas instancias sanitarias los mecanismos de participación en contingencias de enfermedades de origen hídrico;
 - VII. Coordinar las acciones implementadas en Programa Operativo Anual; y
 - VIII. Promover el manejo sustentable del agua, la prevención y control de la contaminación, estableciendo vínculos con los tres órganos de gobierno y la sociedad civil;
 - IX. Promover programas y/o proyectos de investigación científica y su aplicación a los procesos asociados a la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para lograr el manejo sustentable de agua;
 - X. Coordinar actividades interinstitucionales entre los tres ámbitos de gobierno u Organizaciones Civiles;
 - XI. Brindar atención a los usuarios del agua que acuden a la Comisión;
 - XII. Determinar la factibilidad de las solicitudes planteadas, lo cual permitirá dar seguimiento a los planteamientos realizados por los usuarios;
 - XIII. Realizar conexiones, reconexiones de usuarios que lo soliciten y que se encuentren al corriente con sus pagos;
 - XIV. Ejecutar reparaciones en las líneas de agua y drenajes;
 - XV. Atender trabajos relacionados con los medidores;
 - XVI. Las demás que las disposiciones legales o el Director General le confieran, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección Comercial el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Divulgar la información que la Comisión deba dar a conocer a la ciudadanía a través de los diversos medios de comunicación;
- II. Monitoreo de medios de comunicación radiofónicos de la región donde la ciudadanía reporta anomalías en los servicios que presta la Comisión;
- III. Realizar síntesis informativas para conocimiento de la Dirección General;
- IV. Redactar boletines de prensa cuando las autoridades así lo requieran;
- V. Canalizar reportes generados en medios y plataformas con la finalidad de que sean atendidos a la brevedad posible;
- VI. Supervisar el diseño, contenido y actualización de las redes sociales y plataformas digitales de la Comisión;
- VII. Definir estrategias de comunicación para dar a conocer el cuidado del agua a través de sus plataformas digitales;
- VIII. Promover el cuidado y conservación del agua a través de pláticas, talleres en escuelas, colonias del Municipio y cualquier otro entorno público o privado que permita su difusión y concientización;
- IX. Ayudar a propiciar el fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional de la Comisión ante la ciudadanía y su propios integrantes, mediante la difusión de información

Calle Benito Juárez, Número 117, Segundo Piso, Colonia Centro, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, C.P. 43740.



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, OAXA.

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- relevante sobre las acciones y logros alcanzados; así como temas coyunturales y de interés social, estableciendo una relación permanente, transparente y respetuosa con los medios de comunicación y promoviendo acciones de comunicación interna que propicie además, la integración y el conocimiento pleno de los propósitos y estrategias de la Comisión;
- X. Recabar evidencia fotográfica y de video cuando sea necesario para la Comisión;
 - XI. Enviar periódicamente a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y la Comisión Nacional del Agua, un informe de las actividades realizadas en pro del cuidado del agua, manteniendo una colaboración interinstitucional;
 - XII. Coordinar y canalizar cuando corresponda la publicidad que realiza la Comisión, de acuerdo a los criterios técnicos, económicos y normas establecidas;
 - XIII. Participar de manera activa en las actividades y encomiendas establecidas por las diferentes instancias de control y transparencia;
 - XIV. Diseñar e implementar un programa dirigido a la comunidad en general, que contribuya a fomentar el uso racional del agua;
 - XV. Recepción de llamadas de usuarios;
 - XVI. Emitir reportes estadísticos de los diferentes reportes recibidos y hacer del conocimiento de las áreas involucradas de la cantidad de incidencias registradas durante un periodo determinado para su análisis y mejora según el caso;
 - XVII. Diseñar imágenes alusivas al cuidado y buen uso del agua;
 - XVIII. Desarrollar campañas de detección y reparación de fugas en redes municipales;
 - XIX. Fomentar una nueva cultura del agua en la niñez;
 - XX. Formular y presentar ante la Junta de Gobierno la propuesta de modificación a las cuotas y tarifas de la Comisión;
 - XXI. Aplicar las tarifas vigentes para el cobro de los servicios públicos publicadas previamente en el Periódico Oficial del Estado;
 - XXII. Presentar informes periódicos a la unidad de administración y finanzas, sobre los ingresos financieros de la Comisión;
 - XXIII. Formular y mantener de forma permanente actualizado el padrón de usuarios de los servicios que presta la Comisión;
 - XXIV. Comprender y analizar tiempos y fechas para conocer las tendencias de pago de los usuarios, para definir estrategias de recaudación y fijar objetivos razonables;
 - XXV. Analizar, mantener y/o actualizar de forma anual las tarifas de cobro a los usuarios;
 - XXVI. Elaborar y ejecutar los programas de instalación e inspección de medidores;
 - XXVII. Notificar a la Dirección General y a la Unidad de Administración y Finanzas de la Comisión de cualquier alteración trascendente en los consumos de los usuarios;
 - XXVIII. Autorizar y suscribir los convenios de pagos para la contratación de los servicios y para la regularización de los usuarios morosos;
 - XXIX. Determinar y formular mensualmente las estrategias a seguir en el análisis de la cartera vencida de la Comisión y remitir dicha información a la Dirección General y Dirección de Administración y Finanzas para su registro correspondiente;
 - XXX. Planear, proponer y ejecutar acciones encaminadas a confrontar el volumen de agua facturado con el extraído, con la finalidad de detectar y abatir el suministro de agua no facturado de agua;



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO,
SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, OAXA.

ADMINISTRACIÓN 2026-2027

- XXXI. Coordinar los programas de detección y suspensión de tomas clandestinas con apego a la Ley;
- XXXII. Examinar, analizar y evaluar el movimiento de ingresos y egresos de la dirección a su cargo;
- XXXIII. Dirigir, coordinar y supervisar los flujos de caja;
- XXXIV. Aplicar descuentos INAPAM a los usuarios que cumplan con los requisitos legales;
- XXXV. Las demás que las disposiciones legales o el Director General le confieran, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20.- Corresponde al Departamento Jurídico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer lineamientos y criterios en materia jurídica para las áreas administrativas de la Comisión para la correcta aplicación de las normativas en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y cualquier otra que le sea solicitada;
- II. Elaborar y desahogar las Juntas de Gobierno Ordinarias y Extraordinarias que la Comisión realice;
- III. Dictaminar las infracciones a las disposiciones previstas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, y demás disposiciones legales aplicables, cuando dicho dictamen le sea solicitado por algún área administrativa de la Comisión;
- IV. Representar legalmente al titular y a las áreas administrativas de la Comisión en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- V. Representar legalmente al titular de la Comisión en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la misma, apoyar en el levantamiento de actas administrativas a los trabajadores de esta, presentar demandas de cese y contestación de demandas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse, y en general realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;
- VI. Instruir los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las áreas administrativas de la Comisión, y someterlos a consideración del superior jerárquico que corresponda, así como proponer a este los proyectos de resolución a dichos recursos, y resolver los recursos administrativos de su competencia, incluyendo los que hagan valer contra actos o resoluciones fiscales que emita la Comisión;
- VII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir los servidores públicos de la Comisión, señalados como autoridades responsables, así como los escritos de demanda y contestación, según corresponda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la Comisión tenga carácter de tercero interesado en los juicios de amparo, formular en general, las promociones que a dichos juicios se refiera;
- VIII. Representar, defender, contestar, rendir informes, demandar, denunciar, querellarse, allanarse, desistirse, desahogar pruebas, interponer recursos, certificar y realizar los trámites necesarios para defender los intereses de la Comisión, así como se requieran para el cumplimiento y aplicación de la ley;
- IX. Desarrollar y proponer proyectos legislativos al titular de la Dirección General de la Comisión en coordinación con otras áreas administrativas, dependencias y entidades, para mejora regulatoria de los recursos hídricos en el contexto de seguridad y desarrollo municipal;
- X. Registrar, archivar y controlar los diversos expedientes relativos a los juicios y correspondencia recibida;

Calle Benito Juárez, Número 117, Segundo Piso, Colonia Centro, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, C.P. 43740.



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, QUERÉTARO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

XI. Colaboración en la elaboración de cuotas y tarifas de la Comisión para ser presentadas ante la Junta de Gobierno;

XII. Proyectar y dar seguimiento a escritos de demanda y/o contestación de demanda que, en materia mercantil, administrativa, laboral, civil, o cualquier otra, sea parte la Comisión;

XIII. Elaborar actas de hechos circunstanciadas;

XIV. Brindar asesoría jurídica, elaborar y proyectar convenios y contratos que soliciten las distintas direcciones de la Comisión;

XV. Verificación de folios y documentales de tramites realizados por usuarios ante la Comisión;

XVI. Efectuar convenios con clientes morosos para darles facilidades de pago;

XVII. Verificar y dar seguimiento a los convenios realizados con los usuarios, asegurándose que estén vencidos antes de asignarlos al notificador;

XVIII. Asignar actividades a los notificadores e inspectores;

XIX. Aplicar acciones concretas a los usuarios que cometan ilícitos contra los bienes y servicios del organismo, mediante los procedimientos legales aplicables;

XX. Las demás que las disposiciones legales o el Director General le confieran, para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21.- Corresponde al Asistente de Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Redactar correspondencia, informes, memorando, oficios, documentos varios de mediana complejidad;

II. Recibir, revisar, ordenar, resguardar, distribuir y preparar la correspondencia oficial de la Comisión;

III. Llevar registros de actas, informes, expedientes y recados;

IV. Revisar la correspondencia de la Comisión y/o de su superior;

V. Distribuir y/o preparar correspondencia, oficios, circulares, memorandos, previa revisión y/o firma de su superior;

VI. Llevar control de archivos generales y confidenciales;

VII. Mantener en todo tiempo actitud de discreción con la información que se genera y que corresponde a la Comisión;

VIII. Elaborar actas de reuniones o sesiones referentes a su dirección;

IX. Comprender y atender las ordenes, problemas, solicitudes y otros asuntos que le sean planteados; y

X. Las demás que las disposiciones legales o el Director General le confieran, para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 22.- Las relaciones laborales de la Comisión con su personal se regularán por las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 23.- La Comisión deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 24.- La Comisión deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información pública Gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 25.- La Comisión deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

CAPÍTULO VII DE LA EXTINCIÓN

Artículo 26.- La extinción de la Comisión se llevará a cabo en los términos de lo que establece la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO

Artículo 27.- La vigilancia y evaluación de la Comisión, estará a cargo de un Comisario, quien será designado por el Síndico Procurador Municipal, el cual tendrá sus facultades establecidas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Artículo 28.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 29.- El Órgano Interno de Control en la Comisión, se integra por los funcionarios públicos que determine la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, siendo el titular de este la o el Contralor, quien será designado por mayoría de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno, teniendo el carácter de autoridad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en la Ley y su Reglamento, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 30.- El Director General y sus Unidades Administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Comisión prestarán a dicho Órgano el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 31.- Cuando la ausencia del Director General de la Comisión no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Comisión, estarán a cargo de la persona servidora pública que designe la Junta de Gobierno.

Artículo 32.- Cuando la ausencia del Director General de la Comisión sea mayor a 30 días hábiles, el Presidente Municipal designará a la persona servidora pública que estará al frente de la misma.

Artículo 33.- Las y los demás servidores públicos de la Comisión serán suplidos en sus ausencias temporales por las y los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

Artículo 34.- En los casos en que el Director General de la Comisión se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Presidente Municipal, designar a la nueva persona que esté al frente de la Comisión.

Artículo 35.- El nuevo titular de la Comisión, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que la propia Comisión sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

Artículo 36.- Las y los demás servidores públicos de la Comisión serán suplidos en sus ausencias definitivas por las y los funcionarios propuestos por el Director General, y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 37.- El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa del Director General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades de la Comisión; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente a la Comisión.

Artículo 38.- La modificación, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por mayoría de votos de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, teniendo voto de calidad en caso de empate quien presida la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, y así mismo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se aboga cualquier otra disposición en la materia emitida con anterioridad y que se contraponga a este instrumento.

TERCERO. - A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las unidades administrativas que integran la Comisión, deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un plazo no mayor a 120 días hábiles.

CUARTO. - En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades de la Comisión, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

Dado en la Ciudad de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo, a los 04 cuatro días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo.



CAPASCHH

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Arq. Alejandro Peralta Castelán

Suplente del Presidente de la Junta
de Gobierno de la CAPASCHH

L.D. Juan Luis Hernández Cazares

Comisario de la CAPASCHH

Mtra. María Nancy Hernández Escamilla

Síndico Procuradora Hacendaria

I.Q. Diana Castelán Rivera

Directora General de la Comisión de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo.

L.C. Guillermo Nieto Lievanos

Suplente de la Tesorera Municipal

C. Martha Patricia Torres Ramírez

Regidora Comisionada

L.I.I. Kevin David Pérez Zamora

Representante de la Comisión Estatal
de Agua y Alcantarillado del Estado
de Hidalgo.

Hoja de Firmas correspondiente al Estatuto Orgánico de la "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Hidalgo", de fecha 04 de julio del año 2025

Calle Benito Juárez, Número 117, Segundo Piso, Colonia Centro, Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa, Estado de Hidalgo, C.P. 43740.